



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00083 00
PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL A.T.
DEMANDANTE:	RAFAEL GUILLERMO PAÑALOSA FRANCO, NANCY ROJAS GUEVARA, ANGIE KATHERINE PEÑALOSA ROJAS, SERGIO IVÁN PEÑALOSA ROJAS.
DEMANDADO:	GLORIA ELENA CANO
INSTANCIA:	PRIMERA INSTANCIA
TEMAS:	REQUIERE

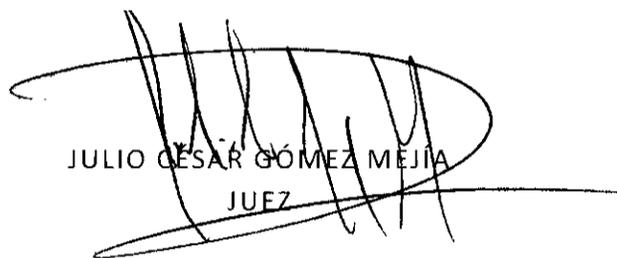
Se REQUIERE a la parte demandante para que se sirva notificar a la señora GLORIA ELENA CANO RODRÍGUEZ en debida forma, de conformidad a lo establecido en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, así:

1º.) Deberá aclarar que la atención al público en el Despacho es en la Carrera 52 No. 42 – 73 Oficina 1305, Edificio José Félix de Restrepo (Alpujarra), de lunes a viernes, de 9:00 a 11 a.m. y de 2:00 a 4:00 p.m.

2º.) Deberá informar sobre los términos judiciales que tiene para contestar la demanda y/o proponer excepciones, una vez se encuentre debidamente notificada personalmente.

3º.) Deberá enviar todos los anexos que deban entregarse para surtirse un traslado.

NOTIFÍQUESE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ